ė()

13. El concesionario queda obligado a nar cuenta a la Jefa-tura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases melíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias

para la protección del personal obrero.

14. El concesionario queda obligado a respetar los Convenios sobre compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado, para dejar a cubierto los intereses y derechos

del pueblo.

del pueblo.

15. No podrán aplicarse tarifas de agua por cesión de parte de las alumbradas a terceros, participes de la Comunidad, sin que aquéllas sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa tramitación del oportuno expediente, instado por la Comunidad, y en el que deberán ser sometidas preceptivamento a información pública.

16. La Administración se reserva el derecho a tomar del la comunidad de la comunidad.

alumbramiento, los voluúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

17. Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arregio a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se bace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 9 de noviembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Cardona la ampliación de un aprovechamiento de aguas subálveas del rio Cardoner, en término municipal de Cardona (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardona

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardona ha solicitado autorización para ampliación de un aprovechamiento de aguas subalveas dol rio Cardoner, en término municipal de Cardona (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Cardona (Barcelona) autorización para extraer un caudai continuo del subálveo del río Cardoner, de 15,98 litros por segundo, como ampliación del concedido por la Real Orden de 29 de abril de 1913, pasando el total autorizado a 17,36 litros por segundo, equivalente a un volumen diario de 1 500 metros cúbicos con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1." Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Bautista Ripoll Gómez, en Barcelona, en septiembre de 1966, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.250.319,88 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concertión.

yecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma focha.

3.º La Administración no responde del caudal que se con-cede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de 13 ó 10 hocede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de 13 ó 10 horas, según cuál sea la potencia instalada a tal efecto, de acuerdo con el escalonamiento previsto en el proyecto. La Comisaria do Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o blen la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que per dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe, o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupació, de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbros legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquellos.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar do la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conve-

niente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

La concesión otorgada por Real Orden, de 29 de abril de 1913, expirará al mismo tiempo que la correspondiente a la pre-

sente ampliación. 9. El peticion 8.º El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedan-

do obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

rriente del río realizadas por el Estado.

11. La tarifa concesional se establece en 6,00 pesetas el metro cubico, debiendo tramitarso las de aplicación, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohibe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjucios que como consecuencia pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. Dentro del piazo de tres meses, a partir de la notifica-ción al Ayuntamiento de Cardona de la presente Resolución, este presentará un proyecto do instalaciones de filtración y depuración de las aguas captadas, que deberá ser aprobado por la Comisaría de Aguas del Pirinco Oriental. Las obras inclui-das en este proyecto deberán ser construidas dentro del mismo plazo que señala la condición segunda. El buen funcionamien-to de la instalación de depuración y de los filtros de las aguas captadas, deberá ser comprobado en el reconocimiento final a que se refiere la condición cuarta, haciéndose constar en el acta correspondiente.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Mudrid, 11 de noviembre de 1971 —El Director general, P. D., el Comisario central do Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Juan Mo-desto Blázquez Seco de Herrera un aprovechamien-to de aguas del rio Guadiana, en término munici-pal de Poblete (Ciudad Real).

Don Juan Modesto Blázquez Seco de Herrera ha solicitado

Don Juan Modesto Blázquez Seco de Herrera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Poblete (Ciudad Real), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Juan Modesto Blázquez Seco de Herrera autorización para derivar un caudal continuo de la margen izquierda del río Guadiana, de 27,8 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por asporsión de 46,4130 hectáreas de la finca de su propiedad denominada -Albalá y Arroyo del Cordón-, sita en término municipal de Poblete (Ciudad Real), con sujeción a las siguientes condiciones:

1,4 Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de 1.4 Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta concesión un presupuesto de ejecución material de 568.410,54 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.4 Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dicciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

la terminación.

la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaria de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del projecto correspondiente, o imponer la instalación de un dispositivo con vistas a la limitación o control del volumen que se